

# GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0051-M** 

Fechas de publicación: 9, 10 y 11 de FEBRERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-			CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO	
RECTIFICATORIA	AZT-2020-0117-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-014	1707144828		NO APLICA



TRÁMITE No.:

RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZT-2020-0117-R

**ASUNTO:** 

RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-

2020-0428 de 31-12-2020

**CONTRIBUYENTE:** 

**CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO** 

CÉDULA/ RUC:

1707144828

## RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 914

### LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 de la Constitución de la República, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas, que actúen en, virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 75 del Código Tributario establece que la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley, a determinada autoridad o institución para conocer y resolver asuntos de carácter tributario;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo -COA-establece que las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones de los órganos administrativos, no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de



referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 que rige desde el 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, acorde a sus competencias la Dirección Metropolitana Tributaria emitió la Resolución No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0428 de 31 de diciembre de 2020, en atención al pedido formulado por el señor CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO mediante RESOLUCIÓN GADDMQ-DMC-AZT-2020-0117-Remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Que, al realizar la ejecución de la Resolución No. **RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0428** de 31 de diciembre de 2020, se advirtió que en el numeral 3, ítem 4, columna ACCIONES de la parte resolutiva del acto administrativo, existe un error involuntario de tipeo, producto de un lapsus calami; "error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir"; por cuanto, al momento de señalar el valor catastral (avalúo) actualizado del predio No. 5202764 se digita "2020= → USD \$ 798.,76" (sic) cuando lo correcto, y de acuerdo a la Resolución emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el valor catastral actualizado correcto es 2020= → USD \$ 798.341,76

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria.

### **RESUELVE:**

- RECTIFICAR en el numeral 3, ítem 4, columna ACCIONES de la parte resolutiva de la Resolución No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0428 de 31 de diciembre de 2020, el valor catastral actualizado correcto es 2020 → USD \$ 798.341,76.
- 2. RATIFICAR los demás numerales resolutivos contenidos en la Resolución No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0428 de 31 de diciembre de 2020, expedida por esta Dirección, excepto la rectificación dispuesta en el numeral precedente.

- 3. INFORMAR a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución al contribuyente.
- 4. DISPONER a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0117-R	CAMPUZANO VAN MUYDEN JUAN FRANCISCO	Administración Zonal Tumbaco

NOTIFÍQUESE, Quito, a 05 FEB 2021 f) Dr. Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



# GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.